



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2017-MDS/A

Sayán, 21 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe N°088-2017-MDS/OPP de fecha 21 de julio del 2017, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 263-2016-MDS/A de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2017, enmarcándose en las Actividades y Proyectos Priorizados para el año 2017.

Que, mediante Informe N° 088-2017-MDS/OPP de fecha 21 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta lo siguiente:

(...)

1. Que, mediante Memorandum N° 01078 de Oficina General de Administración, traslada Informe N° 0169-2017-SGT/MDS, la Subgerencia de Tesorería que informa sobre mayores fondos públicos percibidos a los contemplados en el presupuesto inicial, en el rubro 18 (canon, sobre canon, rentas de aduanas, regalías y participaciones) de enero a julio del presente año, según el siguiente detalle:

Generica	PIM	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ejecucion	Variacion
Donaciones y transferencias	2,356,646.00	212,473.00	192,099.00	130,570.00	337,450.00	419,052.00	34,016.00	1,300,950.00	2,627,410.00	-270,764.00
Otros Ingresos (Intereses)	0.00	5,532.00	10,528.00	4,682.00	4,908.00	4,681.00	5,887.00	4,549.00	40,777.00	-40,777.00
									2,668,187.00	-311,541.00

- 1.2. Que, mediante Memorando N° 0739-2017-MDS/GDUYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural detalla las Inversiones y actividades que se financiaran, según detalle:

Item	Proyecto / Actividad	SNIP	Componente	Monto de Inversión
1	Creación del Servicio de agua y saneamiento rural en el CP San Jerónimo Bajo	2376792	Obra	257,103.29
			Expediente Técnico	16,664.10
2	Mantenimiento del PIP "Construcción del sistema de agua potable y alcantarillado de los CP Tiwinza, STA Constanza, Don Alberto, El Ahorcado y Belén"		Servicio de Mantenimiento	37,400.00

2. Bases Legal

- 2.1. Que, según art. 39 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto Público; que precisa que constituye modificaciones presupuestaria en nivel institucional los créditos suplementarios.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2017-MDS/A

2.2. Que, según art. 42.- Incorporación de mayores fondos públicos, del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; 42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)

2.3. Que, según art. 43.- Incorporación de los Intereses, del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del sistema nacional de presupuesto público; 43.1 Los intereses generados por depósitos efectuados por las Entidades provenientes de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito externo, se incorporan, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las Fuentes de Financiamiento que los generan, previo a su ejecución.

2.4. Que, según Artículo 23.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, de la Directiva para la Ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01); en su numeral 23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos:

a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. (...)

2.5. Que, según Artículo 23.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, de la Directiva para la Ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01; en su numeral 23.4 señala que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

2.6. Que, de acuerdo a Ley N° 27506 Ley de Canon; Ley N° 28258 Ley Regalía Minera; y lo dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Uso del canon y sobre canon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:

1.- Los Gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:

- Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.
- Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. (...)

2.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el Sector Privado.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2017-MDS/A

2.7. Que, mediante centésima décima primera disposición complementaria final de la ley N° 29812, Ley de Presupuesto 2012, dispone la vigencia permanente de: Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final

3. Análisis

Según lo expuesto, se precisa que la propuesta de modificación resultaría modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante crédito suplementario, la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto institucional del pliego, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados, en ambos casos, son aprobados mediante resolución del titular del pliego.

La incorporación de intereses generados por depósitos efectuados por las entidades. Son aprobados mediante resolución del titular del pliego.

El uso del canon y sobre canon y regalía minera, según normativa expuesta puede financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública; mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica; y para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública, considerando los límites señalados.

a) Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, mediante crédito suplementario, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de Ingresos:

ESPECÍFICA DE INGRESO	RUBRO	IMPORTE
1.4 Donaciones y Transferencias	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	270,764.00
1.5 Otros Ingresos		40,777.00
TOTAL RUBRO: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Participaciones		311,541.00

b) Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, incorporando en el Presupuesto Institucional de Gasto, crédito presupuestario según proyecto de notas de Modificación Presupuestaria por el importe de 311,541.00 correspondiente al Rubro: 18 - Recursos Determinados; de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES/PROYECTOS	CODIGO	META	RUBRO	GENE	MONTO
Creación del Servicio de agua y saneamiento rural en el CP San Jerónimo Bajo - Expediente Técnico	2376792	0080	18	2.6	257,104.00
Creación del Servicio de agua y saneamiento rural en el CP San Jerónimo Bajo - Obra	2376792	0081	18	2.6	16,665.00
Actividad de Mantenimiento: Eléctrico mecánico de PIP "Construcción del Sistema de agua potable y alcantarillado de los CP Timiza, STA Constanza, Don alberto, El Ahorcado y Belen, Distrito de Sayán - Huaura - Lima	5000936	0028	18	2.3	37,772.00
TOTAL RUBRO: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Participaciones					311,541.00

4. Conclusiones y recomendaciones

- Se apruebe mediante resolución de alcaldía, la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante crédito suplementario, la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto institucional del pliego
- Que, en marco de lo establecido por los Artículos 7°, 16° y 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público, es menester que previo a la aprobación tener en cuenta la



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2017-MDS/A

escala de prioridades y las políticas de gasto en el marco de las metas y objetivos institucionales en función a la Misión, propósitos y Funciones que persigue la Entidad, se eleva la propuesta del proyecto para su aprobación según normativa expuesta y así continuar con el trámite respectivo".

Por las consideraciones expuestas, estando al informe presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las normas vigentes señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la Modificación Presupuestaria a Nivel de Crédito Suplementario para la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional del ingreso detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe de S/. 311,541.00 (Trescientos Once mil Cincientos Cuarenta y uno con 00/100 soles) correspondiente al Rubro 18 – Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participación.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en todo cuanto les corresponda, debiendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada del presente acto resolutivo a los organismos correspondientes, a fin de mantener actualizada la información presupuestal a nivel provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

